

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 458 -2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 29 DIC 2017

**VISTOS:** la Resolución Gerencial Sub Regional N° 440-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de Diciembre de 2017; Resolución Gerencial Sub Regional N° 447-2017/GDB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de Diciembre de 2017; el Informe N° 585-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 27 de Diciembre de 2017 del Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos; Memorando N° 144-2017/GRP-401000-401200 de fecha 22 de diciembre de 2017 conteniendo Acta de Compromiso de Previsión Presupuestal; el Informe N° 092-2017/GRP-401000-401300-401340-CDNTRATACIONES de fecha 28 de Diciembre del 2017 de la Encargada del Área de Contrataciones; el Informe N° 085-2017/GRP-401000-401300 de fecha 03 de Noviembre del 2017, la Jefa Sub Regional de Administración; el Informe N° 568 -2017/GRP-401000-401100 de fecha 29 de Diciembre de 2017 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 440-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de diciembre de 2017, se resuelve: **APROBAR** la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA" en su DÉCIMA SETIMA VERSION**, para el Año Fiscal 2017, aprobado mediante la Resolución Gerencial Sub Regional N° 023-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Enero del 2017, por **INCLUSIÓN** en el proceso de selección que se detalla a continuación **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS-AYABACA - CODIGO SNIP N° 2254677**, Licitación Pública S/ 1'191,035.39;

Que, con Resolución Gerencial Sub Regional N° 447-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 27 de diciembre de 2017, se resuelve: **APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS-AYABACA - CODIGO SNIP N° 2254677", con un valor referencial total ascendente a S/ 1'263,535.39 (Un Millón Doscientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Cinco con 39/100 soles), que desagregados corresponden a S/ 32,500.00 para la elaboración del expediente técnico; S/ 1'182,035.39 soles para la Ejecución de obra; S/ 9,000.00 soles para capacitación y S/ 40,000.00 soles para la supervisión;

Que, mediante Informe N° 585-2017/GRP-401000-401400-401410 de fecha 27 de Diciembre de 2017, la Sub Directora de la Unidad de Estudios y Proyectos, remite expediente técnico y los Requerimientos Técnicos Mínimos al Director Sub regional de Infraestructura con la finalidad que autorice y disponga las acciones pertinentes a proseguir el proceso de selección para la contratación de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS-AYABACA - CODIGO SNIP N° 2254677", previa Certificación Presupuestal;

Que, mediante Memorando N° 144-2017/GRP-401000-401200 de fecha 22 d diciembre de 2017, la Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto y la Jefa de la Oficina Sub regional de Administración emiten un Acta de Compromiso de Previsión presupuestal, por el monto ascendente a Un Millón Ciento Noventa y Un Mil Treinta y Seis soles ( S/ 1'191,036.00), por la Fuente de Financiamiento : Recursos

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 458 -2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 29 DIC 2017

Ordinarios, para atender la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS-AYABACA", prevista y priorizada para el año 2018;

Que, mediante Informe N° 092-2017/GRP-401000-401300-401340-CONTRATACIONES de fecha 28 de Diciembre del 2017, la Encargada del Área de Contrataciones alcanza al Responsable del Equipo de Abastecimiento, el resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA EN LOS SECTORES DE TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM, COMUNIDAD CAMPESINA D JORAS, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA- PIURA", con un valor referencial a S/. 1'182,035.39 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO CON 39/100 SOLES, incluido impuestos de Ley, bajo el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2017/GRP-GSRLCC-G;

Que, mediante Informe N° 085-2017/GRP-401000-401300 de fecha 28 de Diciembre del 2017, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita la aprobación del expediente de contratación para el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2017/GRP-GSRLCC-G para la contratación de la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS-AYABACA - CODIGO SNIP N° 2254677", por el monto de S/. 1'182,035.39 Soles;

Que, mediante proveído de fecha 28 de diciembre de 2017, inserto en el Informe N° 085-2017/GRP-401000-401300, la Gerencia Sub Regional solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emita opinión legal al respecto, y autoriza la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 568-2017/GHRP-401000-401100 de fecha 29 de Diciembre del 2017, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina que, se emita el acto resolutivo **APROBANDO** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2017, del proceso de selección para la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS-AYABACA**" CODIGO SNIP N° 2254677, con un valor referencial ascendente a **S/. 1'182,035.39 (Un Millón Ciento Ochenta y Dos Mil Treinta y Cinco con 39/100 SOLES)**, incluido IGV, con precios vigentes al mes de Agosto de 2017, siendo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACION INDIRECTA - POR CONTRATA,

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que "EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 458 -2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, 29 DIC 2017

reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "El órgano encargado de las contrataciones de cada Entidad determina el valor referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. En el caso de bienes y servicios, el valor referencial se establece en virtud de un estudio de mercado, con el fin de determinar el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios. En el caso de consultorías de obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del valor referencial, y del monto respectivo pudiendo efectuar estudios de mercado para confirmar el monto establecido" concordante con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley señalada, el mismo que regula respecto al Valor Referencial estableciendo lo siguiente: 12.1 El valor referencial es público.(...); 12.6 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, de acuerdo al numeral 21.1 del artículo 21° del D.S. N° 056-2017-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 21.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder, e) El estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, f) El resumen ejecutivo, g) El valor referencial, según corresponda, h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo cuando corresponda, j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; L) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento que procede efectuar la entrega parcial del terreno de ser el caso, y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 458 -2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRGCC-G

Sullana, 29 DIC 2017

Que, asimismo el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, 20 y 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se deberá **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2017, del proceso de selección para la contratación de la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS-AYABACA”** - CODIGO SNIP N° 2254677, Licitación Pública S/ 1'191,035.39, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 025-2017, del proceso de selección para la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL TIERRA COLORADA, MINAS DE JORAS Y SALUCUM DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE JORAS-AYABACA”** - CODIGO SNIP N° 2254677, con un valor referencial ascendente a **S/. 1'182,035.39 (Un Millón Ciento Ochenta y Dos Mil Treinta y Cinco con 39/100 SOLES)**, incluido IGV, con precios vigentes al mes de Agosto de 2017, siendo la modalidad de ejecución por **ADMINISTRACION INDIRECTA - POR CONTRATA**, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE**, que el monto de S/. 1'191,036.00 Soles, será por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, para el año fiscal 2018, según el **ACTA DE COMPROMISO PREVISIÓN PRESUPUESTAL**, contenida en el MEMORANDO N° 144-2017/GRP-401000-401200 de fecha 22 de Diciembre del 2017 suscrita por la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración y la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, de conformidad con lo estipulado en el artículo de la Ley N° 30225 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 1341.

**ARTÍCULO TERCERO DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del Gobierno Regional Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **458** -2017/GOB. REG.PIURA-  
GSRLCC-G

Sullana, **29 DIC 2017**

**ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones, Comité de Selección, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional "Augusto Castillo Colonna"  
**IP**  
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA  
GERENTE SUB REGIONAL

